SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	No. 1
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	7/12/2022

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 208 DE 2022
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	24/08/2022
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
OBJETO CONTRACTUAL:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y/O INTERNET PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS WIFI UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICEIMBRE DE 2022.
VALOR INICIAL EN PESOS:	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL UN PESO MCTE ($233.135.001=)
VALOR INICIAL EN SMLMV:	El valor del contrato expresado en salarios mínimos legales vigentes es de 233.13 SMLMV a la fecha de suscripción del contrato.
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
FECHA DE INICIO:	1/09/2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/12/2022
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	1°/03/2023
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	JOSE LUIS PALLARES GUEVARA
CONTRATISTA O ASOCIADO:	SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE S.A.S EN REORGANIZACIÓN

	R.L LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO C.C 91.249.620
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	NIT: 804.003.326-6

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad Decreto No. 0220 del 09 de Junio de 2020, "*Por medio del cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal",* se señala que; *"los Secretarios de Despacho deberán realizar las siguientes actuaciones: Celebrar, terminar, liquidar, modificar,* ***adicionar y prorrogar*** *los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad vigente contractual.*"

Ahora bien, al proceso de contratación deben aplicarse los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dentro de la actividad contractual de las Entidades Estatales.

De otra parte, ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "*instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.*

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la **MODIFICACIÓN** encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Con esta regla de conducta transcrita, resulta relevante para la conservación del contrato, la exigencia tanto a la Administración y a los contratistas, del despliegue de toda actividad necesaria en cada una de las partes para cumplir con el objeto contratado y para que a su vez, a través de la contratación se logren los fines públicos.

Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso que:

1. Que el día 24 de agosto de 2022, se suscribió contrato de prestación de servicios No. 208 con la empresa **SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 804.003.326-6,** cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y/O INTERNET PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS WIFI UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL UN PESO MCTE ($233.135.001=) y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del contrato de prestación de servicios y de acuerdo con lo señalado en el oficio del supervisor, se hace necesario prorrogar por **UN (1) MES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO**, el plazo de ejecución y por ende adicionar su valor, para lograr el fin que se busca con esta contratación, toda vez que persiste la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios de conectividad e internet gratuito prestados a la

ciudadanía a través de las zonas wifi mientras se adelanta el proceso contractual para la adquisición de dicho servicio en la vigencia 2023. Lo anterior, para el cabal cumplimiento de los fines por los cuales se contrató inicialmente en favor de la Administración, ejecutando las actividades descritas en el contrato celebrado y, en aras del interés general.

3. La adición se podrá suscribir en cumplimiento del parágrafo del Art 40 Ley 80/93 que establece que los contratos no podrán adicionar en más del 50% del valor inicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Decreto 0038 de 2019, numeral 8.4.10.2 que a la letra reza: "***PRORROGA***. *Consiste en la previsión mediante la cual se aumenta el tiempo y/o plazo del término inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento de las obligaciones y para la ejecución de las actividades contratadas...*"

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Adicional en valor y prórroga N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 208 del 24 de agosto de 2022, mediante la cual se aumenta el tiempo y plazo del término inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento de las obligaciones y para la ejecución de las actividades contratadas.
SITUACIÓN QUE MOTIVA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	-Que el día 24 de agosto de 2022, se suscribió contrato de prestación de servicios No. 208 con la empresa SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE S.A.S EN REORGANIZACIÓN**,** cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y/O INTERNET PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS WIFI UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA*", por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL UN PESO MCTE ($233.135.001) y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022. - Que el día 1° de septiembre de 2022, se suscribió acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 208, estableciéndose como fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2022. -Que las zonas wifi, son una herramienta tecnológica de gran importancia que funcionan de manera habitual en los barrios, parques, plazas de mercado y otras zonas estratégicas del Municipio de Bucaramanga, que facilitan a la comunidad en general (con un mayor impacto en la población de escasos recursos) el acceso a conectividad y servicio de internet de manera gratuita para realizar consultas, descargas, trámites y servicios en línea, al igual que el acceso a servicios de salud, educación, seguridad personal, acceso a la información, ciencia y cultura. En relación al impacto que ha tenido esta estrategia en el Municipio de Bucaramanga y basados en los servicios de conectividad brindados, se cuenta con las estadísticas de las zonas WiFi, donde se evidencia que durante el año 2019 se presentó un total 360.416 usuarios nuevos, lo que indica un promedio de 589 usuarios por zona wifi al mes, mientras la cantidad de sesiones y/o conexiones efectivas durante el año de operación del servicio WIFI fue 6.885.301, para un promedio de 11.250 por zona wifi durante un mes de servicio. Se encontró también que la conexión estaba comprendida en un rango de 5 a 98 minutos. Actualmente, dado los grandes esfuerzos realizados, se cuenta con 80 zonas wifi instaladas y en funcionamiento, las cuales reportan a cierre del primer trimestre de 2022 un total de 85.333 conexiones.

-Que actualmente se encuentran en funcionamiento 80 zonas wifi gratuitas ubicada en el municipio de Bucaramanga, las cuales funcionan a través de un servicio de internet y/o conectividad, el cual se provee en el centro de datos del Municipio de Bucaramanga (Alcaldía de Bucaramanga – Fase 1 - Cuarto Piso), la solución dispone de bienes hardware, software y demás servicios necesarios para el funcionamiento de la red de acceso de alta velocidad en fibra óptica con un canal de 8 Gigas de internet dedicado, desde allí se distribuye a las 80 zonas wifi cuyo correcto funcionamiento se encuentra a cargo del Proceso de Gestión de las TIC, actualmente el servicio se encuentra contratado y garantizado hasta el 31 de diciembre de 2022 en el marco del contrato en referenciado en los numerales precedentes.

- Que desde el Proceso de Gestión de las TIC, se ha identificado que los posibles impactos que se pueden generar al no contar con la continuidad en los servicios conectividad e internet gratuito a través de las zonas wifi, así:

1. Brecha de acceso a servicio de internet.
2. Desigualdad por no acceso a la información.
3. Falta de competencia digitales.
4. Incomunicación y aislamiento de habitantes que no tienen acceso a internet.
5. Deficiencias en la calidad educativa de la población, barrera al estudio y conocimiento.
6. Analfabetismo digital – Acentúa las diferencias sociales.
7. Bajo uso y aprovechamientos de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
8. Barreras para el desarrollo económico.
9. Bajo acceso a trámites y servicios en línea en el sector público y/o privado.
10. Acceso restringido a servicios de salud como tele y video consultas, así como la imposibilidad del agendamiento de servicios a través de la WEB.
11. Entre otros.

- Que, con la finalidad de no interrumpir los servicios prestados a la ciudadanía derivado del cambio de vigencia, el principio de anualidad y contratación de servicios de internet y/o conectividad para la vigencia 2023, mediante Acuerdo Municipal No. 037 de 2022 *"Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2023*", se dispuso en su artículo 2°.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Alcalde Municipal, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias de Gastos de inversión de la **Secretaría Administrativa** con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia 2023, hasta por la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($116.567.500.00)** del siguiente proyecto de inversión en ejecución:

Objeto de la Vigencia Futura	Valor del apalancamiento del año vigente (año en que se solicita la vigencia futura)	Valor de la Vigencia Futura año (Año para el que se solicita la vigencia futura)	Total, Vigencia Futura Solicitada (Valor total de la vigencia futura que se solicita, no se incluye el valor del apalancamiento)	Inicia Vigencia Futura	Termina Vigencia futura	Fuente de Financiación
		2023				
SERVICIO DE CONECTIVIDAD Y/O INTERNET WIFI	Actualmente está en estructuración el nuevo proceso de contratación por $233.135.001	116.567.500,00	116.567.500,00	1/01/2023	5/03/2023	RECURSOS PROPIOS
TOTAL VIGENCIA SOLICITADA		116.567.500,00				

- Que mediante correo electrónico de fecha 8 de noviembre de 2022, se remitió por parte del supervisor oficio consecutivo No. S-OAT1162-

	2022, mediante el cual se puso en conocimiento del contratista la intención del Municipio de Bucaramanga en adicionar y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 208 de 2022. -Que mediante correo electrónico de fecha 9 de noviembre de 2022, el señor Luis Felipe Mutis Camargo, en calidad de representante legal de la empresa Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente S.A.S , informó: *"(…)De acuerdo a la solicitud realizada el día 8 de noviembre referente a la modificación contractual del contrato de la referencia cuya ejecución finaliza el día 31 de diciembre de 2022, nos permitimos manifestar el estar de acuerdos con la modificación contractual en adición y prorroga por el valor de CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTI UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($105.807.421,87) lo que equivale a un término de ejecución de un mes y veintinueve días adicionales al plazo establecido actualmente en el contrato. (…)".* -Que es posible adicionar y/o prorrogar contratos respaldados con vigencias futuras ordinarias siempre y cuando se cumplan los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y las normas de contratación en materia de adición de contratos. Por las razones expuestas, es necesario, pertinente y oportuno celebrar adicional en valor y prórroga No. 1 con el fin de ampliar el plazo del contrato por un término de **UN (1) MES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO,** situación que conlleva a la adición en dinero proporcional a los días requeridos, esto es **CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTI UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($105.807.421,87)** Verificado el expediente contractual, se observa que el contratista ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones contractuales conforme se evidencia en las certificaciones expedidas por el supervisor del contrato. Visto lo anterior, el plazo de ejecución total de **CINCO (5) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO** contados desde la suscripción del acta de inicio, la necesidad de seguir contando con los servicios contratados según lo manifestado por el supervisor del contrato.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud del principio de responsabilidad "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger a los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*" e igualmente que "*Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a ética y a la justicia.*" Si bien es cierto, dentro del contrato de prestación de servicios No. 208 de 2022 en el plazo o término del contrato, fue previsto para ser ejecutado **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022**, también lo es que, a la fecha y con base en las necesidades de la entidad, se requiere adicionar en valor y plazo, tal como se ha expuesto en esta justificación implicando que su ejecución comprenda más de una vigencia fiscal.

	Así con respecto a las vigencias futuras ordinarias, señaló la Ley 819 de 2003: *"**ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES.** En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.* *Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:* *a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;* *b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;* *c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.* *(…)"* Es menester traer a colación lo señalado frente al particular por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto con radicado No. 2-2020-042952 del 2 de septiembre de 2020, que señala: *"Adicionalmente, por disposición de la Ley 80 de 1993, artículo 41, es requisito de ejecución de los contratos estatales la disponibilidad presupuestal, en el entendido de que el objeto contractual se recibe a satisfacción dentro de la vigencia en que se contrata, y de autorización de vigencias futuras si la ejecución sobrepasa la vigencia. Es decir que la disponibilidad presupuestal y la autorización de vigencias futuras son requisitos previos a la ejecución de un contrato que supere la vigencia fiscal. Así, en el caso expuesto por usted, claramente si los contratos se suscribieron con un plazo de ejecución dentro de la vigencia en que se contrataron, requerían como requisito contractual de orden presupuestal de disponibilidad presupuestal.* *Ahora bien, la adición de un contrato estatal es posible en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la regulan o modifican, puede ser en valor, en plazo o en ambos y el efecto presupuestal de la adición deberá ser consecuente con las normas orgánicas que regulan la materia.* *Por el contrario si se trata de una adición de contrato, es decir se modifica el valor y/o el plazo pero se mantiene el mismo objeto contractual, y la ejecución de esta adición involucra una nueva vigencia fiscal, se deberá solicitar autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias toda vez que presupuestalmente no se*

	trata de un nuevo compromiso sino de continuar, mediante adición contractual, con la ejecución de uno ya iniciado, en este sentido de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 antes transcrito, se autorizan compromisos con cargo a vigencias futuras "cuando su ejecución (del compromiso) se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas." (paréntesis fuera de texto) *En síntesis, es posible tramitar vigencias futuras ordinarias para adicionar contratos siempre y cuando se cumplan los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y las normas de contratación en materia de adición de contratos."* Que en hilo con lo anterior, se evidencia que el contrato de prestación de servicios No. 208 de 2022 inició su ejecución en el año 2022 vigencia en la cual se concede la autorización de vigencia futura, cumpliendo con el requisito asociado a la apropiación presupuestal mínima del 15% corroborable a través del Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3943 del 6 de julio de 2022 y Certificado de registro presupuestal No. 8086 del 25 de agosto de 2022. Así mismo, en el informe del supervisor se evidencia que la contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales de manera proporcional al avance de ejecución en plazo, que el valor del adicional propuesto no supera el 50% del presupuesto inicial del contrato y que persiste la necesidad en el Proceso de Gestión de las TIC de la prestación del servicio, conforme al objeto contratado, por lo que resulta pertinente, oportuno y viable la suscripción de un adicional en valor y prórroga.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	**ADICIONAL EN VALOR Y PRÓRROGA No.1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 208 DE 2022** A través de la celebración del presente adicional se modifican las siguientes cláusulas: 1. **VALOR:** Se adicionará la suma de **CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTI UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($105.807.421,87).** 2. **PLAZO:** Se ampliará el tiempo de ejecución en **UN (1) MES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO,** los cuales serán contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. 3. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Indicando que el pago de la suma de dinero a que el MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está supeditado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para el efecto se expida. No obstante, debe tenerse en cuenta que la presenta prorroga y adición se encuentra autorizada mediante Acuerdo Municipal No. 037 del 27 de septiembre de 2022 *"Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2023*", que dispuso en su artículo 2°:

	ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias de Gastos de inversión de la **Secretaría Administrativa** con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia 2023, hasta por la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($116.567.500.00)** del siguiente proyecto de inversión en ejecución:

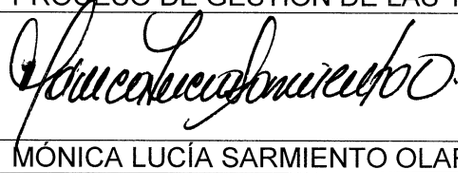
Objeto de la Vigencia Futura	Valor del apalancamiento del año vigente (año en que se solicita la vigencia futura)	Valor de la Vigencia Futura año (Año para el que se solicita la vigencia futura)	Total, Vigencia Futura Solicitada (Valor total de la vigencia futura que se solicita, no se incluye el valor del apalancamiento)	Inicia Vigencia Futura	Termina Vigencia futura	Fuente de Financiación
		2023				
SERVICIO DE CONECTIVIDAD Y/O INTERNET WIFI	Actualmente está en estructuración el nuevo proceso de contratación, por $233.135.001	116.567.500.00	116.567.500.00	1/01/2023	5/03/2023	RECURSOS PROPIOS
TOTAL VIGENCIA SOLICITADA		116.567.500.00				

	Las demás cláusulas que no se modifican a través del presente estudio permanecerán vigentes.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	A continuación, se relacionan los cobros efectuados por el contratista hasta la fecha:

SEPTIEMBRE	$ 52.007.038
OCTUBRE	$ 53.800.384

ESTADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 233.135.001
VALOR QUE SE PROYECTA EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2022 EN ATENCIÓN A LA FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y/O CONECTIVIDAD CONTRATADO (2 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	$ 213.408.190
VALOR ADICIONAL No. 1	$ 105.807.421,87

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El Alcalde Mediante Decreto No. 0220 de junio 09 de 2020 delegó en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, **adicionar y prorrogar** los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias al presente modificatorio, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios
ANEXOS	• Acuerdo No. 037 de 2022 "Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2023". • Certificado de banco de programas y proyectos de inversión municipal. • Oficio consecutivo No. S-OAT1162-2022 – Solicitud de modificación contractual.

	• Oficio del 9/11/2022 – Respuesta a solicitud de modificación contractual. • Concepto favorable suscrito por el Supervisor del contrato	
CONCLUSIÓN	Del análisis anterior, es NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO adelantar el MODIFICATORIO N° 1 PARA ADICIONAR EN VALOR Y PRÓRROGAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 208 DE 2022.	
SUPERVISOR/INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	JOSE LUIS PALLARES GUEVARA
	CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO PROCESO DE GESTIÓN DE LAS TIC
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
	CARGO	SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Elaboró aspectos técnicos: Carlos Omar Ortiz Arévalo – Ingeniero Contratista TIC
Elaboró aspectos jurídicos: Claudia Daniela Redondo - Abogada contratista OATIC
Elaboró aspectos financieros y presupuestales: Leidy Paola Gamboa Torres – Ingeniero Contratista TIC

Aprobó: Luz Amanda Duran Espitia – Abogada contratista Secretaría Administrativa
V.B: Wilfredo Ariel Gómez Bueno – Asesor TIC